



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

20 de marzo de 1982

Núm. 236-II

DICTAMEN DE LA COMISION

Creación de nuevos Juzgados en Cataluña y en el País Vasco.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del vigente Reglamento de la Cámara se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del Dictamen emitido por la Comisión de Justicia e Interior, relativo al proyecto de ley de Creación de nuevos Juzgados en Cataluña y en el País Vasco.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de marzo de 1982.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Landelino Lavilla Alsina.

COMISION DE JUSTICIA E INTERIOR

La Comisión de Justicia e Interior, a la vista del Informe emitido por la Ponencia, ha examinado el proyecto de ley de Creación de nuevos Juzgados en Cataluña y en el País Vasco y, de acuerdo con lo dispues-

to en el artículo 116 del vigente Reglamento, tiene el honor de elevar al Presidente del Congreso el siguiente

D I C T A M E N

ARTICULO PRIMERO

1. Se crean dos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción en Baracaldo; su Partido Judicial queda formado por este municipio y los de Sestao, Portugalete, Santurce antiguo, Santurce Ortuella, San Salvador del Valle, Abanto y Ciérvana y San Julián de Musques, que se segregarán del Partido Judicial de Bilbao.

2. Se crean dos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción en Badalona; su Partido Judicial queda formado por este municipio, que se segregará del Partido Judicial de Barcelona.

3. Se crea un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción en Santa Coloma de Gramanet; su Partido Judicial quedará for-

mado por este municipio y el de Sant Adrià del Besós, que se segregarán del Partido Judicial de Barcelona.

4. Se crea un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción en Sant Boi del Llobregat; su Partido Judicial quedará formado por este municipio y los de Gavá, Begues, Castelldefels y Viladecans, que se segregarán del Partido Judicial de Barcelona.

5. Se crea el Partido Judicial de l'Hospitalet del Llobregat, constituido por este municipio y los de Prat del Llobregat, Cornellá, Santa Coloma de Cervelló y Sant Climent del Llobregat, siendo servido por los cuatro Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Barcelona, que en la actualidad tienen jurisdicción exclusiva sobre tal ámbito territorial sin entrar a reparto con los demás Juzgados de Barcelona.

ARTICULO SEGUNDO

Se crean los siguientes Juzgados de Distrito: Blanes, Calella, Mollet del Vallés y Sitges.

ARTICULO TERCERO

De los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción creados en el artículo primero pasarán a depender los Juzgados de Distrito incluidos en su partido.

Los Juzgados de Distrito creados por el artículo segundo pasarán a depender del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial al que pertenecen.

ARTICULO CUARTO

En los Presupuestos Generales del Estado se consignarán las dotaciones económi-

cas para el Ministerio de Justicia que la ejecución de esta Ley exija.

ARTICULO QUINTO

La provisión de destinos de los nuevos Juzgados se acomodará a los Reglamentos orgánicos del personal respectivo y a lo establecido en los Estatutos de Autonomía.

ARTICULO SEXTO

El Gobierno adoptará cuantas medidas exija el cumplimiento y ejecución de esta Ley.

DISPOSICION ADICIONAL

Se autoriza al Gobierno para que, a los efectos del cumplimiento de lo previsto en esta Ley, previo informe del Consejo General del Poder Judicial y del Gobierno de la Comunidad Autónoma afectada, en el plazo de tres meses, determine los términos municipales que se integran en cada uno de los nuevos Juzgados de Distrito y los que se vean afectados por la creación de los nuevos Juzgados Judiciales.

En el ejercicio de esa autorización se seguirán los criterios de inmediación y agilidad en beneficio de una mejor Administración de Justicia, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 82 a 85 de la Constitución española."

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de marzo de 1982.—El Presidente de la Comisión, **Oscar Alzaga Villaamil**.—El Secretario, **José A. Escartín Ipiens**.